

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.

correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

REFERENCIA: No 11001400 306420200051000

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal establecido, el juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, previa las constancias de rigor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.**

correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

REFERENCIA: No 11001400306420200051300

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal establecido, el juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuelvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, previa las constancias de rigor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 AM.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.

correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

REFERENCIA: No 11001400306420200051400

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal establecido, el juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuelvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, previa las constancias de rigor.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop at the end and a vertical stroke on the left.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 AM.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.

correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

REFERENCIA: No 11001400306420200051800

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal establecido, el juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, previa las constancias de rigor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 AM.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.

correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

REFERENCIA: No 11001400306420200051900

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal establecido, el juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, previa las constancias de rigor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 AM.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.

correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

REFERENCIA: N° 11001400306420200052000

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal establecido, el juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, previa las constancias de rigor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 AM.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.

correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

REFERENCIA: No 11001400306420200052100

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal establecido, el juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, previa las constancias de rigor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 AM.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
PCSJA18- 11127 Bogotá D. C.
correo electrónico cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 14 de 2.020

Referencia: No 110014003064.2020-00522.00

Subsanada en debida forma y cumpliendo los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ***ejecutiva de mínima cuantía*** en favor de **Credivalores - Crediservicios S.A.S.** contra **Héctor Valeriano García Cortès** en las siguientes cantidades:

a) Por la suma de **\$23.286.004,00** pesos como capital insoluto contenido en el pagare No. 00010800000001717.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera desde el 22 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3) Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4) Se reconoce a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 048 hoy 18 de agosto de 2.020. Fijado a las 8:00 AM.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario